

16 FEB. 2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PE/JEZA/R101

Resolución Directoral N° 023 - 2018- MINAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán, 16 de Febrero del 2018

VISTO:

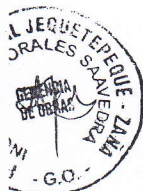
El Oficio N° 039 -2018-MINAGRI-PEJEZA-DE/GO de fecha 07 de febrero del 2018, del Gerente de Obras, sobre la aprobación de Reducción de Prestaciones del Servicio de alquiler de equipos de Estación Total para la Obra del PIP "Instalación de Servicios de Medición y Control de Agua para Riego en Infraestructura de Riego Mayor y Menor del Valle Jequetepeque, Provincias de Chepen, Pacasmayo y Contumaza, Departamentos de La Libertad y Cajamarca – Segunda Etapa"; -----

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Leg. N° 1341, dispone: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)".-----

Que, en concordancia a lo anteriormente señalado el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer (...) la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; -----

Que, mediante Opinión N° 140-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dispone que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) por ciento del monto del contrato. Por tanto, corresponde al área usuaria de la contratación sustentar técnicamente las razones por las que las reducciones a realizarse resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, mediante Informe N° 099-2018-MINAGRI-PEJEZA/GO-DSO de fecha 30 de enero del 2018 el Ing. Juan Maldonado Álvarez, Jefe de la División de Supervisión de Obras, se dirige al Gerente de Obras, con la finalidad de informar que según Informe N° 008-2018-RBC/A.O suscrito por el Ing. Asistente de Obra, encargado de los replanteos topográficos y parte hidráulica, a fines de febrero del presente estarían culminando los trabajos de replanteo topográfico de los 156 medidores RBC, quedando pendiente los trabajos de control topográfico permanente para la nivelación de los mismos a nivel de construcción. En dicho sentido, en los trabajos de replanteo topográfico se va a disminuir la incidencia de los 02 equipos "Estación Total", a partir del mes de marzo, teniendo en cuenta que el control topográfico permanente en campo sería con el equipo de Nivel Topográfico; -----

Que, en el mencionado Informe, la Jefatura de División de Obras, señala además que las prestaciones de contratos para el Servicio de alquiler de equipos de Estación Total, valga decir, Contratos de Alquiler N° 165 y 166-017-PEJEZA, deben reducirse por el término de los trabajos de replanteo topográfico de los medidores RBC de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como de su reglamento y modificatorias, precisando finalmente que, luego de analizar la documentación remitida por el Residente de Obra, recomienda que dichos equipos trabajen hasta el 26 de febrero del 2018, realizando la reducción del servicio de la siguiente forma: Para el Contrato de Alquiler N° 165-017-PEJEZA, de S/.3,680.00 soles y para el Contrato de Alquiler N° 166-017-PEJEZA de S/. 4,094.00 soles, siendo dichos montos equivalentes al 23.59% del total de cada uno de los contratos, lo cual se encuentra dentro del margen legal permitido dentro de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, mediante documento de vistos, el Gerente de Obras se dirige a la Dirección Ejecutiva, para comunicar la culminación de los trabajos de replanteo topográfico, en virtud del cual, solicita la reducción del servicio de alquiler de los 02 equipos de Estación Total, de acuerdo al siguiente detalle: -----

Contrato de Alquiler N° 165-017-PEJEZA	:	Reducción de S/. 3,680.00 Nuevo monto S/. 11,920.00
Contrato de Alquiler N° 166-017-PEJEZA	:	Reducción de S/. 4,094.00 Nuevo monto S/. 13,261.00

Que, la reducción de prestaciones acarrea también la disminución del plazo contractual, siendo el que corresponde, de acuerdo a la fecha de término del contrato, valga decir, 26 de febrero del 2018, el de 147 días calendarios, precisando además que en ambos casos el monto de reducción corresponde al 23,59% del monto contractual; -----

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Obras, y la Oficina de Asesoría Jurídica; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Artículo 11° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones, y el Artículo 15° inciso k) del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente y demás potestades conferidas por Ley;-----

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

16 FEB. 2018

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO

R.D. N° 085-2015-PEJEZA/R101

SE RESUELVE:

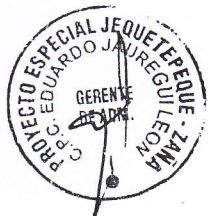
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCION de las prestaciones de los Contratos de Alquiler N° 165 y 166-017-PEJEZA, correspondiente a los Servicios de Alquiler de Equipos de Estación Total para la obra del PIP "Instalación de Servicios de Medición y Control de Agua para Riego en Infraestructura de Riego Mayor y Menor del Valle Jequetepeque, Provincias de Chepen, Pacasmayo y Contumaza, Departamentos de La Libertad y Cajamarca – Segunda Etapa", siendo el nuevo monto del contrato la suma de S/. 11,920.00 soles y S/. 13,261.00 soles respectivamente, reduciéndose el plazo contractual a 147 días calendarios los cuales culminarán el 26 de febrero del 2018; -----

ARTICULO SEGUNDO.- REALIZAR una adenda a los Contratos de Alquiler N° 165 y 166-017-PEJEZA, en mérito a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO TERCERO.- HAGASE conocer los extremos de la presente Resolución al Contratista y los Órganos competentes para los efectos de Ley; -----

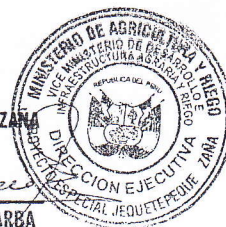
ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe;-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MARCO ANTONIO PALOMINO BARBA
DIRECTOR EJECUTIVO (t)



16 FEB. 2018

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
PEDATARIO
R.D. Nº 085-2016-PE/JEZA/R/01